

INFORME SECRETARIAL.- 26 de octubre de 2022- Al despacho de la señora Juez el anterior memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, solicitando se corrija o adicione al auto de fecha 20 de septiembre de la corriente anualidad mediante el cual se libra mandamiento de pago en el sentido de incluir al demandado DIEGO ALEJANDRO HERNANDEZ OCHOA identificado con cédula de ciudadanía No 80.721.915, persona que se encuentra relacionada dentro de los hechos y pretensiones de la demanda. Sírvase proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicado: 25483408900120220005000 (C21-00050)
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Condominio El Oasis
Demandados: Diego Alejandro Hernández Ochoa,
Juan Camilo Hernández Ochoa,
Julián David Hernández Ochoa y
Lina Paola Hernández Ochoa

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la solicitud anterior, conforme a lo normado en el artículo 278 y 285 del Código General del Proceso y en aras de evitar futuras confusiones que generen alguna causal de nulidad, al advertirse que en efecto por error involuntario se omitió incluir al demandado DIEGO ALEJANDRO HERNANDEZ OCHOA identificado con cédula de ciudadanía No 80.721.915 dentro del numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha 20 de septiembre de 2022, mediante el cual se libra mandamiento de pago en contra del demandado, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO.- CORREGIR el numeral primero del auto de fecha 20 de septiembre de 2022 el cual quedará así:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del CONDOMINIO EL OASIS, identificado con el NIT No 900.417.994-1, y en contra de DIEGO ALEJANDRO HERNÁNDEZ OCHOA identificado con cédula de ciudadanía No 80.721.915, JUAN CAMILO HERNÁNDEZ OCHOA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.074.663, JULIÁN DAVID HERNÁNDEZ OCHOA identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.431.977 y de LINA PAOLA HERNÁNDEZ OCHOA identificada con cédula de ciudadanía No 1.032.432.163 para que dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguientes cantidades:

SEGUNDO.- En el mismo sentido adicionar el numeral primero del auto de la misma calenda mediante el cual se decreta la medida cautelar solicitada por la parte actora el cual quedará así:

PRIMERO: *Decretar el EMBARGO del inmueble LOTE # 3 MANZANA T del Condominio El Oasis identificado con el número de matrícula inmobiliaria No 307-44935, el cual se denuncia como propiedad de los demandados DIEGO ALEJANDRO HERNÁNDEZ OCHOA identificado con cédula de ciudadanía No 80.721.915 JUAN CAMILO HERNÁNDEZ OCHOA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.074.663, JULIÁN DAVID HERNÁNDEZ OCHOA identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.431.977 y de LINA PAOLA HERNÁNDEZ OCHOA identificada con cédula de ciudadanía No 1.032.432.163.*

TERCERO:- Mantener en lo demás incólumes las respectivas providencias.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dd6ba4d5a698c0f563e9872ee3f52bdee9e0bf954420e04ef54cc61af47bd33**

Documento generado en 27/10/2022 11:25:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>